

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

- 26** *RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2014, del Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, por la que se publica Resolución de Revocación de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Cíclope II”.*

La Dirección General de Tributos, Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Economía y Hacienda ha dictado Resolución de Revocación de la autorización para instalar máquinas recreativas con premio programado en el establecimiento de hostelería denominado “Cíclope II”. La notificación a los interesados se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Resolución de Revocación cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa a los interesados de que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

En Madrid, a 20 de enero de 2014.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, PDF (Resolución de 7 de septiembre de 2009), la Subdirectora General de Ordenación y Gestión del Juego, Gracia Martín Duarte-Rosa.

ANEXO

Examinado el escrito presentado por don Florentino García Velasco y doña Pilar Gutiérrez Rodríguez, como propietarios del establecimiento de hostelería denominado “Cíclope II”, sito en la calle Nuncio, número 2, de Leganés (Madrid), se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Con fecha 4 de mayo de 2012, el Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego dictó Resolución por la que se concedió autorización para instalar máquinas recreativas y de juego en el establecimiento mencionado en el encabezamiento, solicitada conjuntamente por doña Eva Sánchez Jimeno, como titular del establecimiento, y “Yeguada Cortiñal, Sociedad Limitada”, como empresa operadora.

Segundo

En fecha 31 de mayo de 2013, don Florentino García Velasco y doña Pilar Gutiérrez Rodríguez, como propietarios del local donde se ubica el establecimiento de hostelería, presentaron escrito solicitando la revocación de la citada autorización, basándose en el artículo 49.1.f).4 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Juego de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 73/2009, de 30 de julio, según el cual la autorización para instalar máquinas recreativas se podrá extinguir por revocación en el supuesto de que se acuerde el cierre definitivo del establecimiento por el órgano competente. Subsidiariamente, solicita que en caso de no atenderse su pretensión, se tenga en cuenta el apartado 5 del citado artículo, que establece como causa de revocación el cierre ininterrumpido del establecimiento por un período superior a seis meses inmediatamente anteriores al conocimiento de dicha circunstancia por el órgano competente en materia de ordenación y gestión del juego.

Como prueba de sus alegaciones aporta:

- Acreditación del Ayuntamiento de Leganés de fecha 17 de abril de 2013, en el que se pone de manifiesto que “de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Ayun-

tamiento, resulta que existe solicitada licencia de apertura para la actividad de bar en la calle Nuncio, número 2, de esta localidad, por doña Eva Sánchez Jimeno, procediéndose al precinto de dicho local con fecha 22 de noviembre de 2012, por no haber cumplido las medidas correctoras propuestas por el técnico de industrias de este Ayuntamiento.

- Escrituras que acreditan la propiedad del local a favor de los solicitantes.
- Facturas del Canal de Isabel II Gestión que ponen de manifiesto la práctica ausencia de consumo entre los meses de noviembre de 2012 y mayo de 2013.

Tercero

Con fecha 4 de julio de 2013, el Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego dictó Resolución por la que se acordaba el inicio del procedimiento de revocación de la citada autorización y se concedía un plazo de diez días hábiles a los interesados para que formularan alegaciones y presentaran los documentos y justificantes que estimaran pertinentes. Dicha Resolución se notificó el 9 de julio de 2013 a “Yeguada Cortiñal, Sociedad Limitada”, como empresa operadora, y a don Florentino García Velasco, como propietario del establecimiento, y el 23 de septiembre de 2013, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y exhibición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Leganés a doña Eva Sánchez Jimeno, como titular del establecimiento.

Cuarto

En fecha 24 de julio de 2013, tiene entrada en el Registro de la Consejería de Economía y Hacienda escrito suscrito por “Yeguada Cortiñal, Sociedad Limitada”, oponiéndose a la revocación, alegando en síntesis que el bar ha estado abierto. Como prueba de sus alegaciones no aporta documentación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para dictar la presente Resolución corresponde al Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.2.b) de la Ley 6/2001, del Juego en la Comunidad de Madrid, y en el artículo 18.2.d) del Decreto 25/2009, de 18 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Segundo

En el artículo 4.1 y 4 de la Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego en la Comunidad de Madrid, se establece que el ejercicio de las actividades incluidas en su ámbito de aplicación requerirá autorización administrativa previa y que las autorizaciones podrán ser revocadas y dejadas sin efecto durante su período de vigencia se pierdan todas o algunas de las condiciones que determinaron su otorgamiento, cuando concurran las causas establecidas en esta Ley y en sus normas de desarrollo, así como por incumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de juego de la Comunidad de Madrid.

Tercero

El artículo 49 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Juego de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 73/2009, de 30 de julio, establece las causas de revocación de las autorizaciones de instalación. Más concretamente su apartado 1.f).4, establece que se podrá revocar la autorización cuando se acuerde el cierre definitivo del establecimiento por el órgano competente.

En el presente caso, a la vista de la certificación municipal aportada por los interesados, queda acreditado que se ha producido un precinto definitivo del establecimiento, que es el hecho objetivo exigido por la normativa vigente para proceder a la revocación de la autorización para instalar máquinas concedida.

Vistos los artículos anteriormente mencionados y demás disposiciones de general aplicación, y en uso de las competencias legalmente atribuidas,



RESUELVO

Revocar la autorización de instalación de máquinas recreativas con premio programado de tipo B1 en el establecimiento denominado "Cíclope II", concedida por Resolución del Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego en fecha 4 de mayo de 2012 citada anteriormente.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Hacienda o ante el Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 8 de noviembre de 2013.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, PDF (Resolución de 7 de septiembre de 2009), la Subdirectora General de Ordenación y Gestión del Juego, Gracia Martín-Duarte Rosa.

(03/3.036/14)

